



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/7

Montevideo, 5 de mayo de
2005.-

RESOLUCIÓN 167 ACTA 014

VISTO: La deuda que mantiene la empresa BONIBON S.A. por la suma de \$ 43.593 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período septiembre 2002 a enero 2005.

II) Que por resolución 008/DFR/2005 del 04 de enero de 2005, exp. 2005/1/7, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: Que las gestiones realizadas hasta el momento a efectos de regularizar el cobro de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Intímese a la empresa BONIBON S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 43.593 (pesos uruguayos cuarenta y tres mil quinientos noventa y tres con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.